



1.- Fundamentos legales

Los ESTATUTS de la Universitat de València (Artículo 4) disponen que “La Universitat de València està al servei del desenvolupament Intel·lectual i material dels pobles, del progrés del coneixement, de la pau, **de la igualtat entre les dones i els homes** i de la defensa ecològica del medi ambient.”

La LEY ORGÁNICA 1/2004 DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, en el artículo 4.7 dice: “**las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal**”. En su artículo 7, al referirse a la formación inicial y permanente del profesorado, dispone que. “Las administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad”.

La LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES, en el artículo 25, al referirse a la igualdad en el ámbito de la educación superior dice: “las administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias **fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres**”. En el apartado 2.a, se añade: “las administraciones públicas promoverán la inclusión en los planes de estudio en que proceda, la enseñanza en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

El REAL DECRETO 1393/2007 que desarrolla la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 3.5.a: “entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que **cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos**”. En su Anexo I, que al referirse a la solicitud y verificación de títulos oficiales, artículo 3.1 señala: “**las competencias propuestas deben ser evaluables**”, por lo que necesariamente deben ser incluidas

La ORDEN de 22 de marzo de 1995 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA adecua la denominación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

La LEY 9/2003, de la Comunidad Autónoma Valenciana para LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES en su artículo 9, al referirse a la promoción en la Universidad de la Igualdad de oportunidades, establece que: “**Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género**”. Y en su artículo 48 dice que: “Las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la **utilización de un lenguaje no sexista**”.

También la Unión Europea ha reforzado su estrategia a través de iniciativas como el **PLAN DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (COM (2006) 92 final)** y el **PACTO EUROPEO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO (Conclusiones de la Presidencia 7775/1/06/ rev1)**.

El REGLAMENTO (CE) Nº 1922/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 20 de diciembre de 2006 crea un **Instituto Europeo de la Igualdad de Género** [Diario Oficial L 403 de 30.12.2006].

Y finalmente el **PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2008-2011**, con cuatro principios inspiradores que ordenan y articulan su contenido a lo largo de los doce Ejes que componen el contenido del Plan.

Los mencionados fundamentos legales europeos, estatales, autonómicos y estatutarios de la Universidad sobre formación, docencia e investigación en igualdad de género justifican plenamente la necesidad de contemplar en los Planes de Estudios formación sobre esta materia.

2.- Análisis de los objetivos y de las competencias del título

Los objetivos generales de la titulación son “la formación como profesionales capaces de desarrollar los fundamentos teóricos y empíricos que permiten el conocimiento y análisis científico sobre el funcionamiento de nuestras sociedades complejas en la era de la información, a la vez que potenciar la búsqueda de propuestas operativas de intervención social para contribuir a la mejora de los modelos sociales”.

El género es un principio de jerarquización social que asigna espacios y distribuye recursos, resulta por tanto clave para explicar las dinámicas sociales, las transformaciones de las sociedades contemporáneas y el conocimiento sobre la estructura, el funcionamiento específico de las organizaciones sociales y las dinámicas de sus actores sociales. Dado su carácter de desigualdad transversal, se exige un planteamiento integral que debe asegurarse haciéndolo explícito tanto en los objetivos generales como en las competencias del título. Así respecto a:

La competencia C1. La multidisciplinariedad y la complejidad del análisis de la sociedad contemporánea, su estructura y dinámica contemplada en la descripción de dicha competencia, debe garantizar la inclusión de las aportaciones que desde los estudios de género y feministas capaciten al alumnado para explorar los complejos mecanismos sociales, económicos, políticos, ideológicos y biográficos que intervienen en la construcción de las desigualdades sociales entre hombres y mujeres.

La competencia C2. En el sentido señalado anteriormente, la actividad profesional de las/los graduadas y graduados en Sociología, tanto en la investigación como en la intervención social, debe contribuir positivamente al análisis y a la superación de todas las formas de discriminación, entre otras, por razones de género. Por ello, a las habilidades y destrezas del bloque C2 debe añadirse:

1. Aprender a identificar e incluir en el diseño de la investigación social indicadores sobre la dominación simbólica y material del sistema de relaciones de género.
2. Capacitar para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y de intervención social desde una perspectiva de género.

3.- Valoración de los contenidos de las materias y los módulos

En la propuesta de Grado de Sociología sólo algunos descriptores de las distintas materias aluden a la igualdad o a los estudios de género, a pesar de tratarse de un ámbito de investigación ampliamente consolidado. El sesgo epistemológico que introduce la perspectiva androcéntrica no puede seguir siendo ignorado después de décadas de investigación desde la perspectiva de género, máxime cuando se trata de una de las aportaciones más dinámicas del pensamiento contemporáneo que debe ser conocida y valorada.

Se valora sin embargo positivamente la sensibilidad demostrada al incluir una materia como **Análisis sociológico desde una perspectiva de género** (obligatoria de 6 créditos) en la que se trata de ampliar la mirada sobre la sociedad, de reconocer que el conocimiento es “situado” (Haraway, 1991), que la producción del conocimiento social está orientado por el principio de reflexividad. Introducir la perspectiva de género al análisis sociológico implica contrarrestar el sesgo androcéntrico (y etnocéntrico) presente en gran parte del conocimiento sociológico estudiado en las universidades.

También se considera acertada su inclusión en el **Módulo de Teoría sociológica, estructura y cambio social**, pues se trata de una forma de desigualdad social que atraviesa todas las dimensiones estructurales de la desigualdad social (clase, etnia, prestigio, poder, etc.).

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la **transversalidad** supone la integración de la perspectiva de género en el conjunto de políticas, considerando, sistemáticamente, las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre

ambos sexos y teniendo en cuenta, activa y abiertamente, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen (Estrategias para la acción aprobadas en la IV Conferencia Internacional de Beijing 1995). En este sentido, es deseable su ampliación al conjunto de materias.

4.- Valoración del lenguaje

La importancia que tiene el lenguaje en la formación de la identidad social de las personas y en sus actitudes ha motivado la necesidad de plantear la diferenciación del uso del masculino o femenino en la designación de las múltiples profesiones y actividades para las que se venía empleando tradicionalmente el masculino. Así mismo, la preocupación por evitar discriminaciones por razón de sexo y de representar adecuadamente a las mujeres, ha llevado a sectores significativos de la sociedad española y a las autoridades educativas a la idea de que, en coherencia con la política de propiciar un uso adecuado del lenguaje, se adopten las medidas necesarias a fin de que los títulos académicos oficiales se adecuen en su expresión a la naturaleza femenina o masculina de quienes los obtengan.

En la redacción de la propuesta del título de Graduado/a en Sociología predomina el uso del masculino plural, con usos ocasionales de fórmulas dobles y términos inclusivos (i.e., *profesorado*, en 59 ocasiones). El texto nombra a *los egresados* (35), a *el estudiante* (49) y *los estudiantes* (229), *los graduados* (8), *los profesores* (42), y en menor medida a *los tutores* (9) o *el tutor* (5), *el profesor* (10), *el alumno* (2) o *los alumnos* (3). Por el contrario, nunca se menciona a *la graduada*, *la profesora* o *la tutora*, excepto cuando se usan fórmulas dobles como “*tutor/a*” (en 2 ocasiones), “*graduado/a*” o “*graduados/as*” (7), “*el/la estudiante*” (9) y “*los y las estudiantes*” (10).

El término *género* aparece en 14 ocasiones, y el de *igualdad/desigualdad* en 31 (6 de ellas referidas a legislación).

5.- Recomendaciones

Primera: En la formulación de los Objetivos debe hacerse mención explícita al “*Compromiso con la defensa y práctica de las políticas de igualdad*”.

De igual manera, el párrafo: *Los estudios de Sociología se dirigen a la formación de profesionales capaces de desarrollar los fundamentos teóricos y empíricos que permitan el conocimiento y análisis científico de las sociedades. Esto implica fomentar y desarrollar la capacidad de explicación sobre el mundo social que nos rodea y contribuir a la mejora de los modelos Sociales debe completarse añadiendo “desde una perspectiva de género”.*

La redacción del objetivo específico (vinculado a los conocimientos prácticos), de “*Diseñar y desarrollar programas de intervención social en el marco de la*

mejora de las condiciones sociales de vida, en la perspectiva del desarrollo humano en valores de libertad, tolerancia, pluralidad y solidaridad” debe ampliarse considerando en dicha perspectiva “el valor de la igualdad entre mujeres y varones”.

Segunda: El grupo de Competencias C1 debe incluir las aportaciones que desde los estudios de género y feministas capaciten al alumnado para explorar los complejos mecanismos sociales, económicos, políticos, ideológicos y biográficos que intervienen en la construcción de las desigualdades sociales entre hombres y mujeres.

En el grupo de Competencias C2 debe añadirse la C2-19: *Aprender a identificar e incluir en el diseño de la investigación social indicadores sobre la dominación simbólica y material del sistema de relaciones de género*, y la C2-20: *Capacitar para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas y de intervención social desde una perspectiva de género*.

Tercera: Introducir en todas las asignaturas descriptores que hagan posible un tratamiento transversal del sesgo androcéntrico:

- recuperar a las mujeres que han hecho aportaciones valiosas al área de que se trate, y que han sido invisibilizadas,
- mostrar cómo la tradición sociológica, en numerosas ocasiones, incorpora en sus propuestas teóricas un modo de pensar inminentemente masculino, disfrazado de neutro y, por tanto, de universal,
- conocer las aportaciones que se han hecho desde los estudios de género a la materia de que se trate.

Cuarta: Las prácticas externas deben considerar como objetivo el de “Conocer, valorar y aplicar en el ámbito laboral los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres”.

Quinta: Eliminar las formas sexistas del lenguaje, visibilizar a las profesoras, estudiantes, investigadoras, técnicas, etc, y utilizar vocablos que sean inclusivos de ambos géneros.

Valencia, 2 de marzo de 2009

Fdo.: A. Olga Quiñones Fernández
Directora